



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Viernes 19 de septiembre</b>	<b>Número 180</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 6. 432/2008.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 584/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 1. 569/2008.** Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 2. 741/2007.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2. 69/2008.** Págs. 3 y 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 4 y 5.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.700 de Celada del Camino.** Pág. 5.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.** Págs. 5 y 6.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Pág. 6.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 6.  
**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 6.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Sección de Servicios.** Págs. 6 y 7.  
**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 7.  
**Miranda de Ebro.** Pág. 7.  
**Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo.** Pág. 8.  
**Miranda de Ebro. Fundación Municipal de Cultura. Oferta de empleo público para el año 2008.** Pág. 8.  
**Castrillo del Val.** Pág. 8.  
**Villalbilla de Burgos.** Págs. 8 y 9.  
**Neila.** Pág. 9.  
**Belorado.** Pág. 9.  
**Hontoria del Pinar.** Pág. 9.  
**Cardeñadizo.** Págs. 9 y 10.

- Padrones de Bureba.** Pág. 10.
- Ibeas de Juarros.** Págs. 10 y 11.
- Valluércanes.** Pág. 11.
- Trespaderne.** Pág. 11.
- Revillarruz.** Pág. 11.
- La Gallega.** Pág. 13.
- Lerma.** Pág. 13 y 14.
- Peral de Arlanza.** Pág. 14.
- Villalba de Duero.** Pág. 14.
- Villamayor de los Montes.** Págs. 14 y 15.
- Villariego.** Pág. 15.
- Mamolar.** Pág. 15.
- **ENTIDADES LOCALES MENORES.**  
**Linares de la Vid.** Pág. 10.  
**Piedrahita de Juarros.** Pág. 14.
- **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**  
**Puentedey. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y saneamiento a domicilio y su reglamento.** Págs. 11 y ss.

### ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Pág. 15.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Santa María del Campo. Ordenanza reguladora del uso de alcantarillado y de los vertidos de las aguas residuales.** Págs. 16 y ss.  
**San Juan del Monte. Convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas.** Pág. 20.  
**Los Barrios de Bureba.** Pág. 20.  
**Pinilla Trasmonte. Adjudicación del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento de agua, fase 2, separata 1.** Pág. 20.
- **ANUNCIOS PARTICULARES.**  
**Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva.** Pág. 20.  
**Comunidad de Regantes «San Agustín».** Pág. 20.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 432/2008.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Don José Luis Sanjuán Vidal y don Miguel Angel Izquierdo Hernando.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Contra: Don Ricardo Escudero Palomero.

#### *Cédula de notificación*

Doña Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal desahucio falta pago 432/2008, a instancia de don José Luis Sanjuán Vidal y don Miguel Angel Izquierdo Hernando, representado por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, contra don Ricardo Escudero Palomero, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 148/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 432/2008.

En Burgos, a 31 de julio de 2008.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 432/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis Sanjuán Vidal y don Miguel Angel Izquierdo Hernando con Procurador don Enrique Sedano Ronda y Letrada señora doña Carmen Rodríguez Torre, y de otra como demandado don Ricardo Escudero Palomero, en rebeldía, sobre verbal desahucio falta pago y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción real de desahucio por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas; formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación del don Miguel Angel Izquierdo Hernando y de don José Luis Sanjuán Vidal, contra el demandado don Ricardo Escudero Palomero, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo de local de negocio celebrado entre las partes el 7 de febrero de 2008, debiendo condenar y condenando al demandado a desalojar el local de negocio, sito en Burgos, nave industrial sita en la parcela n.º 25 del Polígono Industrial «El Clavillo», al n.º 3, de Villariezo, de unos 552 m.<sup>2</sup> sin instalaciones, habiendo lugar al desahucio; debiendo dejar y dejando vacío el local de negocio en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, así como expedido, bajo apercibimiento de ser lanzado de él caso de no hacerlo.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a los actores.

Advirtiendo que, conforme a la resolución de 16 de mayo de 2008, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el 16 de septiembre de 2008, a las 10 horas, caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicite la parte demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil presentando instándolo la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Burgos.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Escudero Palomero, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 5 de septiembre de 2008. – La Secretario, Teresa de Benito Martínez.

200807101/7125. – 120,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Dem. 584/2008.

N.º ejecución: 76/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Wilson Fernando Moquincho Singo.

Demandados: Estrubur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Wilson Fernando Moquincho Singo contra la empresa Estrubur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Estrubur, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 3.326,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Estrubur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807014/7014. – 68,00

N.º autos: Demanda 569/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña R. Yudelka Amparo de Jesús.

Demandados: Fogasa y Roberto Alonso Gutiérrez.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 569/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña R. Yudelka Amparo de Jesús contra la empresa Fogasa y Roberto Alonso Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 3 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 569/08, seguidos en materia de despido a instancia de doña R. Yudelka Amparo de Jesús contra don Roberto Alonso Gutiérrez, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña R. Yudelka Amparo de Jesús contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez, debo declarar y declaro que el 3-6-08 se produjo un acto extintivo de su relación laboral que debe ser considerado como un despido improcedente y, de conformidad con lo anterior, debo condenar y condeno al demandado a que con extinción del contrato de trabajo le abone una indemnización de 4.003,12 euros y los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha por importe de 4.136,64 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 569/08.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807015/7015. – 90,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Dem. 741/2007.

N.º ejecución: 19/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Es Sassi Maarad.

Demandados: Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Es Sassi Maarad contra las empresas Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008.

.../...

Parte dispositiva. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Es Sassi Maarad contra las empresas Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., por un importe de 13.168,27 euros, de principal, más 2.633,65 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de las demandadas Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Burgos Placas System, S.L., Aisla Ditex, S.L.U. y Promociones Gompe 7, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807016/7016. – 106,00

N.º autos: Dem. 69/2008.

N.º ejecución: 73/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jorge Enrique Muñoz Gómez.

Demandados: Fogasa y Jemmai Jalal.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Enrique Muñoz Gómez contra la empresa Jemmai Jalal y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Auto del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante don Jorge Enrique Muñoz Gómez y otra como demandada la empresa Jemmai Jalal y Fogasa, consta:

Sentencia número 69/2008, de fecha 10 de marzo de 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

.../...

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jorge Enrique Muñoz Gómez contra la empresa Jemmai Jalal, por un importe de 4.174,31 euros de principal más 834,86 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Jemmai Jalal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807017/7017. – 106,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Melgar de Fernamental (Burgos).*

Expediente: AT/27.652.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los arts. 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Características:

– Enlace línea aérea a 12/20 kV., Melgar Norte (derivación Caseríos) de la subestación transformadora Melgar con línea Osorno (deri-

vación a centro de transformación Pradera), de la subestación transformadora Osorno, con origen en el apoyo n.º 22 de la línea Melgar Norte y final en apoyo n.º 4 de la línea Osorno, de 4.510 m. de longitud, conductor LA-110, en Melgar de Fernamental.

Presupuesto: 111.249 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, a 23 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200806041/7065. – 130,00

\* \* \*

#### LINEA AEREA 12/20 KV. ENLACE MELGAR NORTE (DERIVACION CASERIOS) - OSORNO (DERIVACION PRADERA) TERMINO MUNICIPAL DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Finca n.º	Longitud m.	Superficie vuelo m.²	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Propietario	Datos Catastrales	
						Polígono	Parcela
1	310	4.708	1-2-3	17	Concesa Ramos Ramos	516	10.697
4	252	3.752	4-5	9	Aureliano Rodríguez López	506	163
5	3	63			Martina Zorita Martín		162
7	3	64			Luis Angel Avendaño Martín		160
9	269	4.048	6-7	5	Enrique Ramos del Río		10.159
11	100	1.502	8	5	Enrique Ramos del Río		30.159
13	178	2.499	9	5	Enrique Ramos del Río		40.159
15		250			Enrique Ramos del Río		20.159
17	437	6.532	10-11-12	19	M.ª Paz García Castañeda		193
18	242	3.629	13-14	9	Hdros. Máximo Varona Pérez		194
20	53	862	15	5	M.ª Ascensión Varona Pérez		197
22	89	1.334	16	5	Epifanio Moreno Sanz	509	20.262
24	103	1.540	17	5	Epifanio Moreno Sanz		10.270
25	236	3.527	18	5	Hdros. Epifania Torres García y 9 más		5.069
25ª	45	697	19	5	Hdros. Epifania Torres García		5.070
26	201	3.000	20	5	Hnos. López Merino y Hrdos. Epifania Torres		5.075
28	42	623	21	2,50	Florencia Ramos Montoya		284
29	156	2.343	21-22	5	Fernando Guerra Ortega	509	283
30	18	274	22	2,50	Enrique Torres Pardo		282
32	81	1.194			Domingo Hierro Osorno	510	293
33	118	1.774	23	5	Teresa Juárez Ortega		294
34	32	473			Angel Ramos Ortega		295
35	160	2.389	24-25	7,50	Jesús Gutiérrez Gutiérrez		296
36		20			Martina Melindro García		301
37	73	1.099	25	2,50	Jesús Alvarez Barón Rodríguez		302

Finca n.º	Longitud m.	Superficie vuelo m.²	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Propietario	Datos Catastrales	
						Polígono	Parcela
38	81	1.212	26	5	Jesús Álvarez Barón Rodríguez		306
39	248	3.722	27	5	Máximo García Maestro		307
41	61	211	28	5	Hdros. Miguel del Valle Hijosa		334
42	105	894	29	2,50	Hnos. Antolín Hoz		333
43	42	341	29	2,50	José M.ª Fernández García		332
44	192	1.529	30	5	José Gallego González		331
45	94	822	31	5	Rosario Torres Osorio		330
46	33	308			Miguel A. Plaza Romero		329
47	37	349	32	2,50	Mauricio Romero del Campo		328
48	165	1.548	32-33	7,50	Tomás Alonso Maté		327
49	59	610			Pilar González González		325

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

*Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.700*

Por el Ayuntamiento de Celada del Camino, N.I.F. P0909800Z, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.700, del término municipal de Celada del Camino y que afecta a una superficie de 1.124,2389 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 12 de agosto de 2008 – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200806693/7066. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

*Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Nidáguila-Terradillos de Sedano (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento de la zona de concentración parcelaria de Nidáguila-Terradillos de Sedano (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2007-2008 hayan estado sembradas de cereales, oleaginosas y proteaginosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º – Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2007-2008 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

3.º – Las parcelas que tengan sembradas patatas u hortalizas en la campaña agrícola 2007-2008 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2008.

4.º – En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta y otras forrajeras, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 2008.

5.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de marzo de 2009, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

En el caso de los nogales el plazo de aprovechamiento se prolongará hasta el 30 de septiembre de 2009, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

6.º – El resto de árboles no podrán ser arrancados o talados sin la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Los aprovechamientos maderables y leñosos que tengan la autorización citada en el párrafo anterior, podrán realizarse hasta el 31 de marzo de 2009, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios. En el supuesto de corta de árboles, los antiguos propietarios deberán arrancar los tocones y proceder a su retirada.

7.º – Excepcionalmente y en todos los casos, se ampliarán los plazos si las condiciones para realizar los trabajos de amojonamiento no fueran las normales. En este supuesto se ampliaría el plazo hasta la toma de posesión.

8.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

9.º – Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

10. – La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de ciento cincuenta a seiscientos euros (150 a 600 euros), conforme a lo dispuesto en el artículo 20 citado en el encabezamiento.

11. – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Area de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Plaza de Bilbao, núm. 3.

Burgos, a 1 de septiembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200807042/7067. – 87,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a doña Carmen Dolores Márquez Márquez, con último domicilio conocido por este centro directivo en la calle Fernán González, número 18-1.º D, de Miranda de Ebro.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción que da la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de prestación familiar por hijo a cargo de la persona indicada, que a continuación transcribimos:

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos, después de examinar los documentos presentados por usted y los datos que constan en su poder, ha resuelto denegar su solicitud de prestación familiar por su hija Daisy Esther Penas Márquez, al superar los ingresos computables el nivel máximo permitido en la fecha de solicitud de la prestación (art. 181 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 29-6)

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

En Burgos, a 1 de septiembre de 2008. – El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200807078/7068. – 34,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. (B09250887), con domicilio a efectos de notificación en carretera Palencia, Km. 2.8, 09400, Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 180 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro entubado y 450 mm. de diámetro, situado en la parcela 263 del polígono 2, paraje de Los Monjes, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (fabricación de hormigón, limpieza de gravilla y limpieza de maquinaria).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 1,77 l/seg., el volumen máximo anual solicitado de 12.269 m.<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 15 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-1507/2008-BU (Alberca-INY).

Valladolid, a 26 de agosto de 2008. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200806957/7077. – 42,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Europistas, Concesionaria Española, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Europistas, Concesionaria Española, S.A.

Objeto: Legalización de acopio de 50.000 m.<sup>3</sup> de áridos en la margen derecha del río Oroncillo, entre el cauce y el P.K. 65-66 de la autopista AP-1, sobre 350 m. de longitud y 2,5 metros de altura.

Cauce: Río Oroncillo.

Municipio: Ameyugo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200807032/7105. – 34,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por doña Juncal Vicario Izquierdo, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento destinado a venta de carnes y aves en Burgos, calle Arzobispo Pérez Plátero, n.º 6 (Expte. 212/C/08).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de agosto de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807128/7106. – 34,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por D. David Revilla Pérez se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para legalización y ampliación de nave industrial destinada a taller de reparación de camiones, sito en calle Bemposta, pla. 139, del Polígono Industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 155/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 25 de julio de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200806269/6994. – 34,00

Por D. Felipe Llorente Hernández se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para nave-almacén de materiales de construcción, sito en calle Constantín, pla. 74, del polígono industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1483/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 21 de agosto de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200806844/6995. – 34,00

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación de los herederos de D. Odón y D.ª Segunda Zaloña González, como propietarios del inmueble sito en la calle Cascajar, n.º 12, de La Aguilera (Burgos), y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, 59.6. a) y del artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en relación con la orden de ejecución que se está tramitando bajo el número de expediente 114/08, se procede mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a notificar el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de agosto de 2008:

«1.º – Requerir al propietario del inmueble, sito en calle Cascajar, n.º 12, de La Aguilera, para que proceda a desescombrar el mencionado solar y cumplir las determinaciones del PGOU de Aranda de Duero. Una vez desescombrado se procederá al vallado del solar resultante, de acuerdo con las ordenanzas municipales, de las cuales se adjuntará copia (art. 7.25 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero).

2.º – El plazo que se fija para llevar a cabo estos trabajos es de un (1) mes, y tiene un presupuesto estimado de mil doscientos cincuenta euros (1.250 euros), según lo establecido en el art. 319 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004.

3.º – Al ser una orden de ejecución, está exento de obtener licencia urbanística, según el art. 321.2. del RUCYL.

4.º – Asimismo se le recuerda que según el artículo 321.1 del Reglamento.

El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas, bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo se podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Aranda de Duero, a 3 de septiembre de 2008. – El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Eusebio Martín Hernández.

200807041/7069. – 73,50

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, aprobó inicialmente el Estatuto del Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometido dicho Reglamento a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 26 de agosto de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200807028/7020. – 34,00

**NEGOCIADO DE URBANISMO**

Por D. Miguel Díaz Gómez, actuando en calidad de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Ircio, se ha interesado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la realización de obras consistentes en explanación y vallado de la finca n.º 109 del polígono 103 de referida Entidad Local, todo ello como "obras preparatorias para la construcción del futuro espacio deportivo y lúdico, frontón y parque de juegos infantiles".

De conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico regulado en el art. 23, en relación al artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 307 del RUCyL, se abre información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la construcción pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de agosto de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200806851/6998. – 34,00

Por D.ª Berta Guinea Izar de la Fuente, en representación de la mercantil Canteras Guinea Hnos., S.L. se ha interesado autorización de uso excepcional en suelo rústico común para la actividad de explotación de áridos en «Segunda ampliación Las Tobas» en la Entidad Local Menor de Guinicio, perteneciente a este Municipio de Miranda de Ebro.

De conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico regulado en el art. 23, en relación al artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 307 del RUCyL, se abre información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la construcción pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200806758/6997. – 34,00

---

**FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA  
DE MIRANDA DE EBRO**

***Oferta de empleo público de la Fundación Municipal de Cultura para el año 2008***

Por resolución de la Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2008, se acordó aprobar la oferta de empleo público de la Fundación Municipal de Cultura en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Fundación Municipal de Cultura.

Número Código Territorial: 09219.

Oferta de empleo público de la Fundación Municipal de Cultura para el año 2008.

Número de puestos: 4.

Denominación: Monitor/a de encuadernación. Monitor/a de Yoga. Monitor/a de Diseño y Moda. Monitor/a de Dibujo y Pintura.

Régimen: Laboral, mediante contrato indefinido a tiempo parcial (por curso y en función del número de matrículas existentes).

Adscripción: Grupo 9.

Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Retribuciones: Según convenio vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 2008. – El Presidente de la Fundación, Fernando Campo Crespo.

200807125/7107. – 34,00

---

**Ayuntamiento de Castrillo del Val**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2008, se ha decidido la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de 2.ª y 3.ª fase proyecto de mejora y adecuación de la red de agua potable, según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra 190.787,91 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total 99.105,91 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales 18.500,00 euros, lo que supone el 18,66 %.

d) Criterios de reparto inmueble con acometidas de agua, 100 euros.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras para el año siguiente que asciende a 18.500,00 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En Castrillo del Val, a 1 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200807000/7000. – 34,00

---

**Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos**

Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de Línea de A.T. de 45 Kv. de este término municipal, desde la S.T. de Burgos hasta el apoyo n.º 36, en sustitución del apoyo n.º 89 de la línea de A.T. (45 Kv.) Burgos - Villaquirán.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos.

Villalbilla de Burgos, a 1 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200806990/7002. – 34,00

Telefónica Móviles España, S.A., ha solicitado licencia urbanística y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de «Estación base de telefonía móvil», en parcela 5.397, del polígono 3, paraje de «Las Eras», de Villalbilla de Burgos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos.

Vallabilla de Burgos, a 8 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200807089/7080. – 34,00

Telefónica Móviles España, S.A., ha solicitado licencia ambiental para la instalación de «Estación base de telefonía móvil», en parcela 5.397, del polígono 3, paraje de «Las Eras», de Vallabilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Vallabilla de Burgos, a 8 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200807090/7081. – 34,00

### Ayuntamiento de Neila

#### *Corrección de errores*

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 95, con fecha 20 de mayo de 2008, y relativo a la adjudicación definitiva del contrato de obra «Urbanización de calle Real», en Neila, 2.ª fase, conforme establece el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el punto 3.- donde dice: «El plazo de garantía será de dos años»; debe decir: «El plazo de garantía será de tres años y medio».

En Neila, a 27 de agosto de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200806991/7003. – 34,00

### Ayuntamiento de Belorado

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado en fecha 31 de julio de 2008 se procedió a adoptar acuerdo plenario de enajenación de bienes inmuebles abajo referenciados por el Ayuntamiento de Belorado a la Mancomunidad Oca-Tirón, con destino a sede y almacén de esta Entidad Local supramunicipal:

- Parcela rústica:
- Polígono: 530 parcela: 5.235.
- Referencia catastral: 09050A530052350000GU.
- Extensión: Cinco mil trescientos treinta y tres metros cuadrados.
- Linderos: Norte, paraje Valcardiel, pol. 530, parcela 19.181; sur: Arroyo, pol. 530 parcela 9.251; sureste: Camino pol. 530 parcela 9.105; suroeste, paraje sostil pol. 530, parcela 5.270; este, paraje Varguillas pol. 530, parcela 5.233; oeste río Tirón, pol. 523, parcela 9.220.
- Datos registrales: Tomo 1198/libro 186/folio 141. Registro de la Propiedad de Belorado.
- Precio: Seis mil seiscientos once euros con trece céntimos.

- Nave (antiguo matadero):
- Ubicación: Diseminados n.º 38.
- Referencia catastral: 000500900VM89E0001GB.
- Superficie construida: Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.
- Superficie terreno: Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.
- Linderos: Linda por todos sus aires con la parcela 5.235 del polígono 530.
- Datos registrales: Tomo 1199/libro 187/folio 211. Registro de la Propiedad de Belorado.
- Precio: Ciento ocho mil setecientos ochenta y tres euros con diecinueve céntimos.

En este último caso, se ha procedido a la tramitación previa de expediente administrativo de alteración de calificación jurídica del bien (demanal a patrimonial) acreditando la conveniencia y oportunidad de tal alteración.

En Belorado, a 25 de agosto de 2008. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200806995/7004. – 34,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

D.ª Ana Sastre Rodríguez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para colmenar compuesto de 15 colmenas, sito en la parcela 5.461, del polígono 506, en el término de Hontoria del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, a 21 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200806797/7022. – 34,00

D.ª Mónica Rupérez Lucas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para colmenar compuesto de 6 colmenas, sito en la parcela 15.317, del polígono 515, en el término de Hontoria del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, a 21 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200806798/7023. – 34,00

### Ayuntamiento de Cardeñadijo

#### *Notificación mediante anuncio a interesado que no ha podido ser notificado en su domicilio*

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la practicada en su domicilio, se hace público que este Ayuntamiento realizó la siguiente notificación:

«Por la presente se notifica a la Asociación Peña de Cardeñadizo que con fecha 7 de julio de 2008, entró en vigor el Reglamento Municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales. Como señala su disposición final, a la entrada en vigor del Reglamento quedarán extinguidos todos los acuerdos de cesión que se hubieran podido establecer con anterioridad, quedando obligadas las asociaciones afectadas a la puesta a disposición del local al Ayuntamiento, así como a efectuar las modificaciones oportunas respecto a su domicilio social.

Asimismo, se le requiere para que, en un plazo de cinco días a contar desde la publicación de este anuncio, proceda a la devolución de las llaves que obran en su poder del local municipal sito en calle San Pedro Cardeña n.º 100, de Cardeñadizo.

Se recuerda, que resulta de aplicación lo establecido en el Reglamento municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales, en cuanto a las infracciones y sanciones por desperfectos que puedan producirse en el local municipal. Será responsable la asociación de los desperfectos y deterioros producidos hasta el momento en que se produzca la recepción del local por el Ayuntamiento».

En Cardeñadizo, a 3 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Daniela Grijalvo Preciado.

200807005/7024. – 34,00

**Entidad Local Menor de Linares de la Vid**

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.515,81 euros y el estado de ingresos a 85.515,81 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Linares de la Vid, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Iglesias Gil.

200807025/7025. – 34,00

**Ayuntamiento de Padrones de Bureba**

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padrones de Bureba, a 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200807021/7021. – 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2006, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	13.100,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	11.250,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	16.850,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	39.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	40.000,00
Total ingresos . . . . .		120.200,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	10.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	52.400,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	56.000,00
Total gastos . . . . .		120.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988, (art. 151.2) de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Padrones de Bureba, a 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200807006/7026. – 48,00

**Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

Eurofor, S.A., ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para construcción de nave almacén en polígono 513, parcela 1.555, de San Millán de Juarros en el término municipal de Ibeas de Juarros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se encuentra de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina durante el plazo indicado.

En Ibeas de Juarros, a 28 de agosto de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200807027/7027. – 34,00

### Ayuntamiento de Valluércanes

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlas libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En Valluércanes, a 3 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200807007/7028. – 34,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

Haciendo uso de las facultades legales que otorga la vigente legislación de Régimen Local y ante mi ausencia del municipio durante los días 11 a 25 de septiembre de 2008, ambos inclusive y de conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986.

Resuelvo. –

Primero: Delegar las funciones del Alcalde, durante el período de mi ausencia, a favor del Primer Teniente de Alcalde don Abel Fernández López.

Segundo: Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

En Trespaderne, a 10 de septiembre de 2008. – El Alcalde Presidente, José Luis López Martínez. – Ante mí, la Secretaria, Leire Vargas Arévalo.

200807129/7115. – 34,00

### Ayuntamiento de Revillarruz

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de establecimiento de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del tráfico por las vías públicas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revillarruz, a 28 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

200806594/7084. – 34,00

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revillarruz, a 28 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

200806595/7085. – 34,00

### Junta Administrativa de Puente de

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO A DOMICILIO

##### TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta establece la tasa por suministro de agua a domicilio y saneamiento que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se establecen de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta de Puente de.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por el servicio de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Estarán exentos de la tasa todas aquellas altas de empadronados durante el primer año, así como para las empresas que se ubiquen en la localidad durante 5 años.

Para acceder a la exención, se presentará una solicitud en la Junta acompañada de la documentación donde se acredite el importe de los ingresos procedentes de la pensión.

Artículo 6. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

## Artículo 7. –

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Junta declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

## Artículo 8. –

1. En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. En lo relativo al resto de infracciones se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable a domicilio que se aprobará por esta Junta.

## TITULO II

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la conexión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y saneamiento, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en 500,00 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua y saneamiento será anual aplicando las siguientes tarifas:

- Uso doméstico: 50,00 euros.
- Uso no residencial: 36,00 euros.
- Uso industrial: 50 euros.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza aprobada el día 6 de enero de 2008 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A DOMICILIO

## TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio se registrará por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y saneamiento a domicilio aprobada por esta Junta.

Artículo 2. – La Junta concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este reglamento.

Artículo 3. – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 4. – En caso de no ser los propietarios de inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta exigirles en cualquier momento que acrediten el haber cumplido esta obligación.

## TITULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 5. – Las acometidas de agua se concederán únicamente para los siguientes usos: Uso doméstico, bares y explotaciones ganaderas, quedando terminantemente prohibido el uso para riego, especialmente con mangueras durante los periodos del 15 de julio y hasta el 15 de septiembre, o cuando por condiciones de sequía lo estime oportuno la Junta Administrativa.

La Junta Administrativa podrá autorizar mediante acuerdo plenario y dependiendo de las disponibilidades de agua, otro tipo de acometidas permanentes como puede ser establecimientos públicos, industrias o talleres, o acometidas temporales como obras y campamentos.

Para cada uso se dispondrá de una acometida.

Artículo 6. – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales y viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 7. – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y esta Junta den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

## Artículo 8. –

1. Las tomas de agua serán de media pulgada y la Junta de Puente de Yedra podrá autorizar excepcionalmente, mediante acuerdo plenario, que se de mayor medida si las circunstancias lo requiriesen.

2. Cada nueva acometida deberá hacerse dejando en el exterior una llave accesible para posibles revisiones de la Junta.

3. El agua de lluvia recogida por los tejados no podrá enviarse a la red de saneamiento.

Artículo 9. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y en el presente Reglamento. Por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que desee que finalice. Llegada la misma se procederá al corte de suministro y a formular, si procede, una liquidación definitiva.

## TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 11. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por la sequía, helada, reparaciones de averías, escasez o insuficiencia del caudal, agua sucia o cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En el caso de que haya que restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.

## TITULO IV. – OBRAS, INSTALACIONES E INSPECCION

Artículo 12. – La Junta de Puente de Yedra tiene derecho de inspección y vigencia de las conducciones e instalaciones tanto en la vía pública como privada, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Artículo 13. – Las obras de acometida a la red general serán a cuenta del concesionario y deberán de ajustarse a las condiciones exigidas por la Junta. Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de antelación y serán por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

#### TITULO V. – TARIFAS Y PAGO DEL CONSUMO

Artículo 14. – Las tarifas serán las señaladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y saneamiento.

Artículo 15. – El pago y los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

#### TITULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. – El que usare del servicio de agua a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Artículo 17. – La Junta de Puentedey, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 18. –

1. Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo de tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

2. Para resolver reclamaciones queda facultado el Alcalde de la Junta, quien resolverá por decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

*Disposición final. –*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica de 12 de enero de 1954 y el Real Decreto 2385/81, de 20 de agosto.

En Puentedey, a 3 de septiembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo (ilegible)

200807045/7072. – 167,00

### Ayuntamiento de La Gallega

*Corrección de errores definitiva del anuncio de licitación Normas Subsidiarias Municipales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 y 10 de septiembre de 2008.*

Se redacta de nuevo el punto cuarto y se inserta una nota aclaratoria:

En el punto cuatro. 4: Presupuesto de licitación: 33.036,91 euros, más el 16% de IVA, por un importe de 5.285,90 euros, lo que da un total de 38.322,81 euros.

Nota aclaratoria. – El plazo fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas finaliza a las 14 horas del decimoquinto día natural, siguiente al de la última publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» el resto del anuncio queda inalterado.

En La Gallega, a 7 de septiembre de 2008. – El Secretario, Juan María Trigueros.

200807134/7142. – 34,00

### Ayuntamiento de Lerma

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la cla-

sificación de un conjunto de parcelas actualmente clasificadas como suelo urbano ordenanza 4 y suelo rústico para su clasificación como suelo industrial urbano (ordenanza 10) de nueva creación, adjuntado memorias redactadas por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña y promovida por don Oscar Angulo Antón, en representación de Galletas Angulo, S.A.

De conformidad con el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y un diario de la provincia de Burgos, plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lerma, a 5 de septiembre de 2008. – El Alcalde Presidente, José Barrasa Moreno.

200807097/7078. – 34,00

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2008 las modificaciones de las ordenanzas reguladoras (consistentes en su adaptación a la Ley y algunas con incremento de tasas, según constan en el expediente) de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos.

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

– Modificación de la ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Además en dicho Pleno se aprobó la creación de nuevas ordenanzas reguladoras de tasas como:

– Ordenanza reguladora del precio público por celebraciones nupciales de matrimonios civiles.

– Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler y transporte público especial y de abono.

Se exponen al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Lerma, a 4 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200807088/7079. – 34,00

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la reclasificación de un área de 1.190 m.<sup>2</sup> integrada en la parcela catas-

tral de urbana 8731901 con dirección en calle Vista Alegre, 35-D, de Lerma y de propiedad municipal, con el fin de clasificarlo en parcela de Ordenanza 7 «Equipamientos» y destinarlo a la Construcción de los Juzgados, de acuerdo con las memorias redactadas por el Arquitecto Municipal don Fernando de las Heras González.

De conformidad con el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y un diario de la provincia de Burgos, plazo durante el cual, el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lerma, a 5 de septiembre de 2008. — El Alcalde Presidente, José Barrasa Moreno.

200807098/7111. — 34,00

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de septiembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Peral de Arlanza, a 3 de septiembre de 2008. — El Alcalde, Joaquín Estrella del Cura.

200807087/7083. — 34,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por don Gerardo de la Calle Ortega, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela n.º 181, del polígono n.º 14, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 2 de septiembre de 2008. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200807008/7109. — 34,00

Por don Tomás Anselmo Rasero Arrabal, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para núcleo zoológico en suelo rústico, parcelas 12, 49 b), 50 y 51, del polígono n.º 11, de este término municipal de Villalba de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 307.3

del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 2 de septiembre de 2008. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200807009/7110. — 34,00

### Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	2.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	21.500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	6.186,00
6.	Inversiones reales . . . . .	51.814,00
Total presupuesto . . . . .		82.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.614,33
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.794,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	45.591,67
7.	Transferencias de capital . . . . .	32.000,00
Total presupuesto . . . . .		82.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Juarros. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200807114/7114. — 34,00

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de «Pavimentación y mejora de la Plaza San Sebastián», de Villamayor de los Montes, redactado por la Arquitecta Técnica doña Susana Renuncio Frías, con un presupuesto de ejecución por contrata de 84.050,64 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se con-

sidere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Villamayor de los Montes, a 9 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200807100/7112. – 34,00

### Ayuntamiento de Villariezo

#### Licencia ambiental n.º 06/08

Por Especies Arco, S.L., con C.I.F. n.º B-09050782 y con domicilio en 09007 Burgos, calle Padre Arregui, s/n., se ha solicitado licencia ambiental, para la actividad de «Envasado y distribución de especias y preparados cárnicos e infusiones», en la calle Río Arlanzón, números 30-32, del Polígono Industrial «El Clavillo», de Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 2 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200807113/7113. – 34,00

### Ayuntamiento de Mamolar

*Corrección definitiva del anuncio de licitación Normas Subsidiarias Municipales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 y 10 de septiembre de 2008.*

Se redacta de nuevo el punto cuarto y se inserta una nota aclaratoria:

En el punto cuatro. 4: Presupuesto de licitación: 33.036,91 euros, más el 16% de IVA, por un importe de 5.285,90 euros, lo que da un total de 38.322,81 euros.

Nota aclaratoria. – El plazo fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas finaliza a las 14 horas del decimoquinto día natural, siguiente al de la última publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» el resto del anuncio queda inalterado.

En Mamolar, a 7 de septiembre de 2008. – El Secretario, Juan María Trigueros.

200807133/7141. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

#### Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Juan León Moya y doña María Victoria García Pedraza y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

#### Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 14707180Z y con domicilio en calle Santander, 34-2.º A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, garantizando la suma total de 2.201,00 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 38, tomo 2.035, folio 109, finca número 6.653, anotación letra «A».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º de prov. apremio	Periodo	Régimen
09 06 013081141	09 2006/09 2006	0521
09 06 013337381	10 2006/10 2006	0521
09 07 010156669	11 2006/11 2006	0521
09 07 010420185	12 2006/12 2006	0521
09 07 010743622	01 2007/01 2007	0521
09 07 011019666	02 2007/02 2007	0521
09 07 011287428	03 2007/03 2007	0521
09 07 011558927	04 2007/04 2007	0521
09 07 014515912	05 2007/05 2007	0521
09 07 014669900	06 2007/06 2007	0521
09 07 014859351	07 2007/07 2007	0521
09 07 015391538	08 2007/08 2007	0521
09 07 015706180	09 2007/09 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		3.115,46 euros
Recargo		623,10 euros
Intereses		257,71 euros
Costas e intereses presupuestados		421,00 euros
Total		4.417,27 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.417,27 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.618,27 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: León Moya, Juan.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santander; N.º vía: 34; Piso: 2; Puerta: A; Código Postal: 09540.

Urbana en calle Santander, 34-2.º A, de Trespaderne (Burgos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos).

Datos registro. – N.º tomo: 2.035; N.º libro: 38; N.º folio: 109; N.º Finca: 6.653. Letra: «A».

En Miranda de Ebro, a 26 de junio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200807191/7153. – 153,00

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Se ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 6 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008.

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Santa María del Campo, a 8 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200807161/7148. – 68,00

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 8 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200807162/7149. – 68,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2007 se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y de los vertidos de las aguas residuales de Santa María del Campo.

El expediente de aprobación se expuso al público durante el plazo de treinta días mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. No habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo antes referido según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santa María del Campo, a 8 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200807160/7147. – 636,00

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ALCANTARILLADO Y DE LOS VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA MARIA DEL CAMPO

#### TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza de vertidos es:

– Controlar los vertidos que se realicen a la red de alcantarillado.

– Regular el uso del sistema de saneamiento y el tratamiento de las aguas residuales.

##### Artículo 2. – Fines.

Se pretende con la presente ordenanza:

– Proteger la salud e integridad física de las personas encargadas del mantenimiento de los sistemas colectores y de las plantas de tratamiento.

– Garantizar la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obras que lo componen.

– Cumplir con las exigencias establecidas en las leyes en materia de calidad de las aguas.

#### TITULO II. – DE LOS VERTIDOS

##### Artículo 3. – Ambito de aplicación.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, tanto públicos como privados, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

##### Artículo 4. – Tipología de los vertidos.

A los efectos de la presente ordenanza se distinguen:

##### 1. Por su origen:

(a) Aguas pluviales: Son las producidas de forma simultánea o inmediata a cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

(b) Aguas residuales: Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en la red de saneamiento. A su vez pueden ser:

(i) De naturaleza doméstica: Se consideran así las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrear, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

(ii) De naturaleza industrial: Se consideran como tales las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

##### 2. Por sus características:

(a) Vertidos prohibidos: Se refieren a las aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se viertan directa o indirectamente a la red de alcantarillado y que por su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

– Formación de mezclas inflamables o explosivas.

– Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

– Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

– Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

– Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

(b) Vertidos limitados: Se refieren a las aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se viertan directa o indirectamente a la red de alcantarillado, con unas características o concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

<i>Parámetros</i>	<i>Valor límite</i>
Tª	40° C
PH	6-10 uds.
Conductividad	5.000 uS/cm.
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l
DBO5	500 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO2)	15 mg/l
Fenoles totales (C6H5OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO4)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 equitox/m. <sup>3</sup>

(c) Vertidos condicionados: Se refieren a aquellos vertidos que contengan sustancias, aunque distintas a las relacionadas anteriormente, que por su complejidad o volumen sean potencialmente contaminadoras o puedan alterar los procesos de tratamiento. Estos vertidos estarán sujetos a las condiciones que establezca el Ayuntamiento con carácter excepcional.

Artículo 5. – *Caudales punta y dilución de vertidos.*

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos de situación de emergencia o peligro, el empleo de agua de dilución en los vertidos.

### TITULO III. – UTILIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO

#### CAPITULO 1. – REGIMEN GENERAL

Artículo 6. – *Obligación de conexión a la red.*

Todas las construcciones e instalaciones ya se traten de viviendas, locales comerciales, instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.) o industrias, tanto existentes como futuras, deberán contar con la correspondiente autorización de conexión para realizar vertidos a la red de alcantarillado.

La solicitud de autorización se realizará de forma conjunta con la solicitud de licencia urbanística para las obras de conexión. El Ayuntamiento controlará, en relación con la autorización el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La concesión de la licencia de obras por el Alcalde implicará la autorización de conexión y explicitará las condiciones de la acometida, de acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza y las exigencias de las Normas Urbanísticas Municipales.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

#### CAPITULO 2. – REGIMEN ESPECIAL PARA LOS VERTIDOS INDUSTRIALES

Artículo 7. – *Solicitud de autorización de vertido para residuos industriales.*

Las instalaciones industriales que soliciten suministro de abastecimiento y saneamiento deberán presentar la correspondiente solicitud de autorización de vertido aportando los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: Procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos: Semielaborados, consumidos o empleados.
- Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

– Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas a cualquier pretratamiento).

– Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

– Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

– Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

– Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

– Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

#### Artículo 8. – Resolución.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes y previo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero para los vertidos industriales que puedan tener especial incidencia en la calidad de las aguas del medio receptor, el Alcalde en el plazo máximo de tres meses deberá resolver la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído la resolución, se entenderá que ésta es denegatoria.

La resolución podrá:

1.º – Prohibir totalmente el vertido, cuando sus características no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento.

2.º – Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.º – Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta ordenanza.

#### Artículo 9. – Alcance de la autorización de vertido.

Esta autorización tendrá carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, y será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales y para el funcionamiento de las actividades ya existentes.

La autorización de vertido podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o la comprobación del funcionamiento de las instalaciones de pretratamiento en su caso. En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones, y a su finalización el interesado solicitará el permiso definitivo. Durante el plazo indicado se podrá conceder el suministro provisional de agua. Será requisito necesario para la formalización del contrato de suministro de agua tener la autorización definitiva de vertido.

La autorización de vertido se otorgará con carácter indefinido en tanto no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización. Cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteren o sobrevengan otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, el Alcalde podrá decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

El usuario será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

#### Artículo 10. – Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

#### CAPITULO 3. – INSTALACIONES DE ACOMETIDA A LA RED

##### Artículo 11. – Condiciones generales.

Sea cual sea la naturaleza del vertido, la conexión al alcantarillado municipal se realizará en un pozo registro existente o

en su caso, en el que se construya para tal fin, al cual se le dotará con una trampa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 12. – Condiciones especiales para vertidos industriales.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria o explotación.

Los titulares de las mismas quedan obligados a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras. Esta arqueta de registro, que deberá instalarse en la propiedad del solicitante, no será inferior a 1 m. x 1 m., con partes de acceso y solera situada 1 m. por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m. de cualquier accidente (rejillas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación a la red de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos del proyecto aprobado.

Será responsabilidad del titular del vertido el mantenimiento de la arqueta de registro y de las instalaciones de pretratamiento, en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados.

#### TITULO IV - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

##### CAPITULO 1. – ACTUACIONES ORDINARIAS

##### Artículo 13. – Comunicación de irregularidades.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará una nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.

##### Artículo 14. – Autocontrol.

El titular de la instalación que genere vertidos industriales estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido.

Los resultados de estas analíticas podrán ser requeridos por el Ayuntamiento con carácter puntual o a través de un informe periódico sobre el efluente.

##### CAPITULO 2: ACTUACIONES EN SITUACION DE EMERGENCIA

##### Artículo 15. – Definición.

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red de alcantarillado.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan dos (2) veces el máximo autorizado para los usuarios industriales.

##### Artículo 16. – Adopción de medidas.

El usuario deberá con la mayor brevedad, usar todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

Artículo 17. – *Comunicación inmediata y posterior informe.*

El usuario deberá también comunicar urgentemente al Ayuntamiento la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse. La comunicación se efectuará vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia.

En un plazo máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Artículo 18. – *Valoración y abono de daños.*

La valoración de los daños será realizada por el Ayuntamiento y con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restauración de las instalaciones y de los bienes a su estado anterior serán abonados por el usuario causante.

TITULO V. – REGIMEN DE INSPECCION

Artículo 19. – *Muestreo y análisis.*

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

La extracción de muestras y, en su caso, la comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a quienes deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

Artículo 20. – *Métodos analíticos.*

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos, se efectuarán según los «métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales». Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en quien delegue.

TITULO VI. – REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. – *Infracciones.*

Se consideran infracciones:

13. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

14. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

15. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

16. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

17. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de autorización de vertido.

18. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido o las que imponga el Ayuntamiento con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

19. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

20. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

21. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta ordenanza.

22. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

23. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

24. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22. – *Sanciones y medidas correctoras.*

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Las infracciones tipificadas en los apartados 4, 5 y 10 implicarán, además la rescisión de la autorización de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 23. – *Prescripción.*

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza será de seis meses desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

El plazo de prescripción de las sanciones será de seis meses.

Artículo 24. – *Procedimiento.*

El procedimiento sancionador será el previsto en la normativa aplicable.

Artículo 25. – *Competencia sancionadora.*

La competencia sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

DISPOSICION FINAL

El Ayuntamiento determinará en la ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el arrendamiento de fincas rústicas.

1. – *Entidad adjudicadora*: Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Fincas rústicas patrimoniales de San Juan del Monte.

b) Duración del contrato: Cinco años.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Procedimiento abierto un único criterio de adjudicación el mejor precio.

4. – *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de San Juan del Monte. Teléfono 947 55 20 41.

5. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económica y financiera.

6. – *Criterios de valoración de las ofertas*: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

7. – *Presentación de las ofertas*: Fecha límite de presentación, veinte días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

a) Documentación a presentar:

– Sobre «A»: Documentación administrativa.

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o documentos que acrediten la representación. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Documentación que justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

– Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. – *Apertura de las ofertas*: Tercer día hábil desde el término de presentación de proposiciones.

En San Juan del Monte, a 11 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200807196/7152. – 120,00

### Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la contratación de la obra «Reparación del Camino de Campo», efectuado por la empresa Excavaciones Mikel, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 850,51 euros, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas de esta Entidad, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el Valle de Sotoscueva, a 27 de agosto de 2008. – El Presidente, Fernando Ruiz Peña.

200807026/7183. – 68,00

### Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Barrios de Bureba, a 12 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200807197/7184. – 68,00

### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 3 de septiembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento de agua, fase n.º 2, separata n.º 1, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento de aguas, fase n.º 2, separata n.º 1.

3. – *Precio del contrato*:

Precio: 53.207,41 euros y 8.513,19 euros, de IVA.

4. – *Adjudicación provisional*:

a) Fecha: 3 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Plaza, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 45.168,00 euros y 7.226,88 euros, de IVA.

En Pinilla Trasmonte, a 10 de septiembre de 2008. – La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200807202/7185. – 68,00

### Comunidad de Regantes «San Agustín»

Don Edmundo Lope Revenga, con D.N.I. 71.242.965-M, Presidente de la Comunidad de Regantes «San Agustín», de Tordómar (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a una Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el primer domingo, una vez transcurridos quince días naturales después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13.00 horas, en primera convocatoria, y a las 13.30 horas, en segunda, en el Salón del Ayuntamiento, con el siguiente orden del día:

1. – Cobro de las cuotas de la Comunidad de Regantes e intereses de demora.

2. – Nombramiento de Agente Ejecutivo.

3. – Ruegos y preguntas.

Tordómar, a 15 de septiembre de 2008. – El Presidente, Edmundo Lope Revenga.

200807212/7186. – 68,00